



PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL (HR Y PU)

De acuerdo al artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, es obligatorio que los contribuyentes presenten su declaración jurada:

- * **ANUALMENTE, hasta el último día hábil del mes de febrero**, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Esta obligación es sustituida por la emisión mecanizada de la Cuponera que enviamos cada año, entendiéndose como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio en mención.
- ** **Cuando se efectúa la transferencia de dominio de un predio** (por compra venta, anticipo de legítima, donación, fallecimiento, fusión de personas jurídicas, etc), la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producido los hechos.
- *** **Cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT, (para el año 2017 equivale a S/20,250.00 Soles)** la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producido los hechos.

En caso que las modificaciones no sobrepasen el valor de cinco (5) UIT, deberá ser declarado anualmente.

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

MOTIVO DDJJ	PLAZO
* INSCRIPCIÓN (ALTA)	Hasta el último día hábil del mes febrero del año siguiente de la fecha de adquisición o compra
** DESCARGO (BAJA)	Hasta el último día hábil del mes siguiente de la fecha de venta o transferencia.
*** AUMENTO DE VALOR	Hasta el último día hábil del mes siguiente de la fecha de modificación.

La presentación extemporánea de la declaración jurada constituye una infracción, la cual es sancionada con la imposición de la Multa Tributaria correspondiente.

Recuerde que, la transferencia de los bienes inmuebles se considera efectuada con el acuerdo de las partes expresado en la Minuta que suscriben. Por tanto, la fecha de suscripción de la Minuta será la que deberá tomar en cuenta para estimar su plazo.